 **sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11285561

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO  
FDPJ**

PERCY NEYDER SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO: GENERALES  
A 00009

**MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO:** Por Escritura Pública del 21/11/2016 y Escritura Aclaratoria del 04/02/2017, ambas otorgadas ante la Dra. Ruth Alessandra Ramos Rivas, Notario Público de la Ciudad de Lima, y por Asamblea General del 27/06/2016, cuya acta fue objeto de reapertura efectuada con fecha 18/12/2016, se acordó efectuar la **MODIFICACION DEL ESTATUTO** de la Federación en los artículos que se detallan a continuación:

**“Capítulo I  
Denominación**

**Art. 1°:** Bajo la forma de asociación civil se constituye una persona jurídica de derecho privado denominada FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO, como órgano rector a nivel nacional de la disciplina deportiva de judo y como representante de esta, a nivel nacional e internacional. Su denominación abreviada será FDPJ. El número de asociados cuando menos será de tres organizaciones afiliadas de base.

**Capítulo II  
Duración**

**Art. 2°:** El plazo de duración de la FDPJ es indeterminado. Se rige por el Código Civil - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, y sus modificatorias, además de toda norma vigente en materia deportiva.

**Capítulo III  
Domicilio**

**Art. 3°:** La FDPJ fija su domicilio en el Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, pudiendo celebrar reuniones de consejo directivo y/o asambleas de bases, en cualquier otro lugar del país.

**Título**

**Fines, Funciones y Obligaciones de la Federación**

**Art. 4°:** La FDPJ tiene los fines, funciones y obligaciones siguientes:

- 1) Promover, fomentar, desarrollar y dirigir la disciplina deportiva de judo, con sujeción a los reglamentos deportivos internacionales que la rigen, ciñéndose a las disposiciones del presente estatuto y en concordancia con los lineamientos de política deportiva, formulados por el Instituto Peruano del Deporte.
- 2) Formular criterios, bases y reglamentos de campeonatos que posibiliten la práctica constante y el desarrollo sostenido de la disciplina deportiva de judo, a nivel nacional.
- 3) Autorizar y determinar el ámbito geográfico de sus organizaciones afiliadas de base.
- 4) Programar, organizar y ejecutar anualmente, por lo menos cinco (05) campeonatos nacionales de judo.
- 5) Administrar sus bienes y recursos económicos, de conformidad con las disposiciones del presente





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11285561

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO  
FDPJ**

- estatuto, en concordancia con la normatividad legal vigente y con sujeción las decisiones legalmente adoptadas por la Asamblea de Bases y por el Consejo Directivo.
- 6) Establecer y fijar los requisitos y condiciones de afiliación de las organizaciones que constituyen las bases de la Federación.
  - 7) Aprobar su afiliación a organizaciones deportivas internacionales de grado superior.
  - 8) Administrar justicia deportiva, en primera instancia, a través de la Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la FDPJ.
  - 9) Obtener el pronunciamiento favorable del Instituto Peruano del Deporte sobre su constitución y cualquier modificación de estatutos.
  - 10) Ejercer la representación nacional en las competencias internacionales. A este efecto, elige a los deportistas que han de representar a esa disciplina deportiva, considerando las exigencias establecidas para dichas competencias internacionales.
  - 11) Administrar y mantener actualizado su registro deportivo, y remitir al IPD por lo menos cada seis (06) meses, los datos de su registro, a fin de actualizar el Registro Nacional del Deporte.
  - 12) Informar al Instituto Peruano del Deporte sobre los aspectos técnicos económico-administrativos y el desempeño de la representación nacional en los eventos internacionales.
  - 13) Remitir al Instituto Peruano del Deporte un informe anual sobre la ejecución de sus planes.
  - 14) Remitir al Instituto Peruano del Deporte, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la aprobación por su asamblea de bases, una copia del informe anual de la gestión y el estado patrimonial de la institución, así como otros informes y documentos que el IPD solicite.
  - 15) Rendir cuenta al Instituto Peruano del Deporte, en forma documentada, sobre el destino de los recursos a los que se refiere la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, sus modificatorias y la normatividad vigente en materia deportiva.
  - 16) Someterse a las inspecciones y auditorías por el Instituto Peruano del Deporte, de conformidad con la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, su modificatoria y la normatividad vigente en materia deportiva.
  - 17) Proponer al Consejo Directivo del IPD, el reconocimiento de los deportistas calificados de alto nivel.
  - 18) Solicitar al Consejo Directivo del IPD la aprobación del presupuesto y plan deportivo anual.
  - 19) Cumplir las directivas de carácter deportivo, emanadas de la presidencia del IPD.
  - 20) Obtener el reconocimiento del IPD de la conformación de su junta directiva y su consiguiente inscripción en los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte.
  - 21) Las demás establecidas en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, sus modificatorias y la normatividad vigente en materia deportiva, su reglamento y estatutos.
  - 22) Realizar los trámites que garanticen a los deportistas afiliados, acceder a los derechos que prevé la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, sus modificatorias y la normatividad vigente en materia deportiva.
  - 23) Celebrar sin reserva ni limitación alguna, todos los contratos o acuerdos permitidos por las leyes y que sean necesarios o convenientes al cumplimiento a sus fines, funciones y atribuciones.
  - 24) Ejercer las funciones y atribuciones asignadas y relacionadas con sus fines propios de conformidad con la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 sus modificatorias y la normatividad vigente en materia deportiva.
  - 25) En cumplimiento de su función de ente rector, la FDPJ es la única autorizada para otorgar, autorizar, acreditar, oficializar, homologar y registrar, los grados y ascensos.

**Título III  
Patrimonio y Recursos de la Federación**

PERCY NEYDEB SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11285561

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE JUDO  
FDPJ**

**Art. 5°:** El patrimonio y los recursos de la Federación están conformados por:

- 1) Las transferencias y/o subvenciones en dinero o en bienes que le sean asignadas por el Instituto Peruano del Deporte para la promoción y desarrollo del judo.
- 2) Los bienes provenientes de las donaciones y legados, en dinero o en especie, que le fueran cedidos.
- 3) Los generados por la venta y/o alquiler de sus bienes y servicios y por la cesión del uso de la infraestructura bajo su administración.
- 4) Los ingresos generados por el arrendamiento de espacios publicitarios en la infraestructura deportiva bajo su administración.
- 5) El 10% de los ingresos provenientes por televisar y/o radiofundir los espectáculos públicos deportivos de sus organizaciones afiliadas de base.
- 6) El 3% de la taquilla que se obtenga de los espectáculos públicos deportivos de su disciplina deportiva.
- 7) Los bienes adquiridos con los montos de aportes, donaciones, legados u otros recursos propios.
- 8) Los montos resultantes de cuotas ordinarias o extraordinarias mensuales y anuales que acuerden la Junta Directiva de la FDPJ.

**Título IV**

**Órganos de Gobierno de la Federación**

**Art. 8°:** Los órganos de gobierno de la FDPJ son:

- 1) La Asamblea de Bases.
- 2) El Consejo Directivo.

**Capítulo I  
Asamblea de Bases**

**Sub Capítulo I  
Órgano Supremo de la Federación**

**Art. 7°:** La Asamblea de Bases es el órgano supremo de la FDPJ, está conformado por las organizaciones afiliadas de bases y constituye el órgano de expresión, de consulta y de elección de los integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la FDPJ.

**Sub Capítulo VI  
Quórum para Celebración de Asamblea de Bases**

**Art. 12°:** Para la celebración de asambleas de bases, ordinarias o extraordinarias, en primera convocatoria, se requiere de la presencia de delegados de las organizaciones afiliadas de base que representen la mitad más uno de las organizaciones afiliadas de base afiliadas a la FDPJ hábiles para participar en segunda la asamblea se celebrará con cualquier número de asociados concurrentes.

**Sub Capítulo VII  
Votación mínima indispensable para validez de los acuerdos**

**Art. 13°:** Para la validez de los acuerdos adoptados por las asambleas de bases ordinarias y extraordinarias, se requieren que hayan sido adoptados con voto favorable de asociados que representen la mitad más uno de las organizaciones de base afiliadas presentes en la asamblea.

PERCY MEYER SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN: 23/12/2022 10:20:37 Página 11 de 25  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2022-03625488





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11285561

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO  
FDPJ**

Para modificar estos estatutos; acordar la disolución o liquidación de la FDPJ y para la revocatoria de los miembros del Consejo Directivo se requerirá en primera convocatoria, la asistencia de la mitad más uno de los asociados; los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los concurrentes, en segunda convocatoria. Los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte del total de sus asociados.

El asociado podrá ser representado por otro asociado mediante algún medio escrito debidamente firmado y solo con carácter especial para cada asamblea.

Los acuerdos adoptados por la asamblea de bases de conformidad con las disposiciones del presente estatuto son obligatorios para todas las organizaciones afiliadas de base a la FDPJ inclusive para las disidentes y para las no asistentes.

**Sub Capítulo X  
Asambleas Ordinarias**

**Art. 16°:** Las asambleas de base ordinarias anuales de la Federación, podrán convocarse como máximo en número de dos al año, siendo que una de ellas se llevará a cabo en el mes de diciembre y la otra cuando lo crea conveniente el presidente de la FDPJ.  
Se celebrará cualquiera de los puntos de agenda siguientes:

- 1) Memoria anual y balance general aprobado por el presidente; conteniendo el resultado de gestión, plan deportivo, administrativo, económico y financiero de la FDPJ correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
- 2) Aprobación del plan operativo anual para el ejercicio que se inicia.
- 3) Elección de los integrantes del Consejo Directivo, cuando corresponda.
- 4) Cualquier asunto relacionado con aspectos de promoción y desarrollo deportivo.
- 5) Establecer o modificar los requisitos de afiliación de las organizaciones de base inmediata.

**Sub Capítulo XI  
Asamblea Extraordinaria**

**Art. 17°:** La asamblea de bases podrá reunirse en forma extraordinaria cada vez que sea convocada, conforme lo señalado en el Art. N° 8 de estos estatutos. Compete a esta asamblea:


- 1) Interpretación del estatuto
- 2) Modificación total o parcial del estatuto.
- 3) Disponer investigaciones, auditorias o balances.
- 4) Acordar la disolución y liquidación de la Federación y designar a los liquidadores.
- 5) Revocatoria de los miembros del Consejo Directivo.
- 6) Intervenir y resolver en todos aquellos casos en que la ley o los estatutos disponga su intervención.
- 7) Otros asuntos que se estime conveniente.

**Capítulo II  
Consejo Directivo**

**Sub Capítulo I  
Órgano Superior de la Federación**

**Art. 19°:** El Consejo Directivo es el órgano colegiado superior de la FDPJ y está conformada por un número de Siete (07) Miembros elegidos; constituye el órgano de administración, dirección, ejecución



 <b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11285561
	<b>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO FDPJ</b>

y representación institucional y legal de la Federación. Está conformado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y Tres Vocales.

### Sub Capítulo II Reconocimiento del Consejo Directivo

**Art. 20°:** El Consejo Directivo de la FDPJ deberá ser sometido a reconocimiento del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte. El ejercicio del cargo de director es de carácter personal e indelegable.  
El cargo de miembro del consejo directivo será declarado vacante en caso de muerte, renuncia, remoción, inasistencia injustificada a 4 sesiones consecutivas o 6 alternadas.

### Sub Capítulo III Duración del Mandato

**Art. 21°:** Los integrantes del Consejo Directivo de la FDPJ elegidos por sus organizaciones afiliadas de base permanecerán en sus cargos por un periodo de Cuatro (4) Años los cuales coinciden con el Ciclo Olímpico, pudiendo ser reelegidos por un solo periodo igual inmediato.  
Para ser candidato a Presidente y Vicepresidente de la FDPJ se requiere cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036 y sus modificatorias, los que se detallan a continuación:

- 1) Haber tenido la condición de dirigente deportivo registrado por un mínimo de Cuatro (4) Años en la Federación correspondiente o haber sido deportista calificado de alto nivel.
- 2) Acreditar grado o Título a nivel universitario o técnico.
- 3) No haber sido sancionado por la justicia deportiva de su federación o por el consejo superior de justicia deportiva y honores del deporte del instituto peruano del deporte (IPD).
- 4) No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso.
- 5) No tener vínculo con las personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes.

Asimismo, el presente estatuto establece un requisito adicional para ser candidato a Presidente de la FDPJ que es el siguiente:


- 1) Ser cinturón negro de judo, debidamente federado.

### Sub Capítulo IV Funciones del Consejo Directivo

**Art. 22°:** Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo de la FDPJ:

- 1) Dirigir, orientar, coordinar, controlar, desarrollar, promover, supervisar y evaluar la respectiva disciplina deportiva del judo en el marco de la política del deporte en general.
- 2) Administrar los bienes, recursos económicos y financieros públicos y privados
- 3) Apoyar técnicamente a las organizaciones del sistema deportivo (municipalidades instituciones educativas, instituto superiores, universidades y centros laborales) dentro del marco de la ley de promoción y desarrollo del deporte y la normatividad vigente en materia deportiva.
- 4) Tomar conocimiento, hacer seguimiento e informar a quien corresponda de las sanciones, faltas y transgresiones, cometidas por los afiliados y otros al presente estatuto.
- 5) Participar en las competencias de nivel internacional.
- 6) Acreditar a los representantes elegidos por sus bases ante los, niveles de organización superior.




 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11285561</p>
<p><b>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO FDPJ</b></p>	

- 7) Proponer ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) a deportistas, dirigentes, técnicos, árbitros y demás agentes deportivos a fin de que se les otorguen premios, estímulos y otros beneficios que les sean aplicables.
- 8) Inscribir sus estatutos y modificaciones al mismo, previamente aprobados administrativamente por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y las metas alcanzadas de su plan anual de desarrollo.
- 9) Presentar cada año, al Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte (IPD) su plan anual, programas y presupuesto, y trimestralmente los avances de ejecución con recursos públicos.
- 10) Establecer mecanismos que permitan la afiliación del mayor número de organizaciones deportivas, a partir de la determinación de requisitos objetivos para la afiliación.
- 11) Celebrar convenios de cooperación económica y técnico-deportiva con las federaciones de otros países, conforme a ley.
- 12) Establecer sistemas y reglamentos de competencia que permitan la participación efectiva de sus afiliados
- 13) Poner a consideración de la asamblea de bases, los proyectos de modificaciones estatutarias que considerara necesarios.
- 14) Administrar y manejar las selecciones nacionales en el marco de lo que dispone la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036 y la normatividad vigente en materia deportiva.
- 15) Promover la formación, capacitación y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la FDPJ.
- 16) Mantener actualizado el registro federativo y remitir un informe cada seis (6) meses para su actualización al Instituto Peruano del Deporte (IPD)
- 17) Contratar al personal necesario para la marcha administrativa y técnica de la Federación y fijarle sus remuneraciones.
- 18) Cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Judo a excepción del Presidente que será reemplazado por el Vicepresidente en los casos de vacancia o ausencia.
- 19) Asistir puntualmente a las sesiones de junta directiva de la FDPJ, debiendo comunicar los motivos de inasistencia de cualquier directivo a las sesiones de junta directiva a través de la secretaria del consejo directivo de la FDPJ.
- 20) Celebrar contratos en general, comprar y vender bienes, gravarlos, recibirlos en préstamo, realizar todo tipo de operaciones bancarias, aceptar donaciones y subsidios y realizar todo acto para el cumplimiento de los fines institucionales.
- 21) Nombrar a los integrantes de las comisiones especiales, de trabajo, tales como: arbitraje, educación, deportiva, de grados y ascensos, misiones, y representaciones que correspondan, en relación con temas o asuntos deportivos de la Federación.
- 22) Cumplir y hacer cumplir el estatuto.
- 23) Aplicar las sanciones de suspensión, separación o expulsión a los asociados cuando resulte pertinente de acuerdo al estatuto.
- 24) Las demás establecidas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias, así como por la normatividad vigente en materia deportiva.
- 25) Recibir, aprobar o denegar las solicitudes de afiliación.
- 26) Reglamentar el presente estatuto.
- 27) Llevar el registro de organizaciones de base afiliadas y de sus delegados.
- 28) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria, el plan operativo anual y el presupuesto conforme las pautas establecidas en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036 sus modificatorias y normatividad vigente en materia deportiva.

PERCY NEYER SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN: 23/12/2022 10:20:37 Página 14 de 25  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendedidos : 2022-03625488



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11285561

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE JUDO  
FDPJ**

PERCYNEYDEN SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

- 29) Adoptar las decisiones necesarias para el buen manejo de sus fondos.
- 30) Poner a consideración de la asamblea de bases, los proyectos de modificaciones estatutarias que considerara necesarios.
- 31) Organizar las dependencias y servicios de la Federación.
- 32) Otorgar poderes y revocarlos.
- 33) Aceptar donaciones y legados.
- 34) Organizar y conducir las competencias internacionales que se realicen en el país.
- 35) Representar la disciplina deportiva en eventos internacionales.
- 36) Proponer el reconocimiento de los deportistas calificados de alto nivel al Consejo Directivo del IPD.
- 37) Solicitar al Consejo Directivo del IPD, la aprobación del presupuesto y plan operativo anual.
- 38) Cumplir las directivas de carácter deportivo, emanadas por la presidencia del IPD
- 39) Aprobar la suscripción de convenios de inversión, administración y cesión en uso de los bienes del estado que le hayan sido cedidos y previa aprobación del Consejo Directivo del IPD.
- 40) Celebrar contratos de arrendamiento de los espacios publicitarios de la infraestructura deportiva que le hayan sido cedidos y previo acuerdo de Consejo Directivo del IPD.
- 41) Las demás establecidas en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036 sus modificatorias y normatividad vigente en materia deportiva.
- 42) Elección de los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Deportiva cuando corresponda.
- 43) Elección de los integrantes de la Comisión Electoral, compuesta por tres miembros cuando corresponda.

#### **Sub Capítulo V Funciones del Presidente**


**Art. 23°:** Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- 1) Dirigir en su condición de representante legal, la marcha de la Federación Deportiva Peruana, ciñéndose a las normas legales vigentes, a las disposiciones del presente estatuto y a los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases y la del Consejo Directivo.
- 2) Elaborar el plan operativo anual.
- 3) Abrir y cerrar, actuando conjuntamente con el Tesorero, cuentas corrientes bancarias y/o de ahorro.
- 4) Girar, conjuntamente con el Tesorero, cheques contra los saldos acreedores en cuentas corrientes bancarias.
- 5) Aceptar, girar o endosar, conjuntamente con el Tesorero, toda clase de títulos valores.
- 6) Convocar a asamblea de bases, ordinaria o extraordinaria y presidirla.
- 7) Citar a reuniones del Consejo Directivo y presidirlas.
- 8) Representar a la Federación en procedimientos administrativos y/o judiciales, sea como demandante, demandado o tercero legitimado, pudiendo apersonarse a cualquier tipo de proceso con las más amplias facultades generales y especiales en representación procesal.
- 9) Asumir conjuntamente con el Tesorero, la responsabilidad por el manejo económico de la Federación.
- 10) Dar cuenta de su gestión en la memoria anual que expondrá en asambleas de bases ordinarias.
- 11) Dirimir los acuerdos del Consejo Directivo en caso de empate.

#### **Sub Capítulo IX Funciones del Vocal**

**Art. 27°:** Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo, aquellas que le sean encomendadas y/o requeridas de manera expresa por el Presidente y Consejo Directivo de la FDPJ.



 **sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11285561

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO  
FDPJ**

PERCY MEYDER SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**Sub Capítulo X  
Causales y Requisitos para la Revocatoria**

- Art. 28°:** Los miembros del Consejo Directivo podrán ser objeto de revocatoria en sus cargos, cuando lo apruebe la asamblea de bases por las siguientes causales:
- 1) Por incumplimiento de los acuerdos adoptados por la asamblea de bases.
  - 2) Cuando no convoquen a la asamblea de bases, en los casos que estas sean requeridas por las personas facultadas en estos estatutos.
  - 3) Cuando los recursos destinados para su actividad o las competencias que organice la FDPJ, no guarden necesaria correlación con el cumplimiento de sus planes y resultados.
  - 4) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036, su modificatoria y la normatividad vigente en materia deportiva y demás establecidas por la Asamblea de Bases y Consejo Directivo.
  - 5) Cuando no organicen el mínimo de campeonatos establecido en el Numeral 4 del Artículo 4 del presente estatuto.
  - 6) Cuando incumplan las disposiciones impartidas por el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte.
  - 7) Por gestión deficiente e incumplimiento en la ejecución del plan operativo anual.
  - 8) Por no devolver los recursos no utilizados para los cuales fueron concedidos.

**Sub Capítulo XI  
Sesiones**

**Art. 29°:** El Consejo Directivo de la FDPJ, se reúne en sesión ordinaria cada cuarenta y cinco (45) días y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por el Presidente, quien también convocará a reunión del consejo directivo cuando se lo solicite la mitad más uno de sus integrantes.

**Sub Capítulo XIV  
Formalidad para Convocar a Sesiones**

**Art. 32°:** La convocatoria a sesiones del Consejo Directivo, ordinarias y extraordinarias se efectuará mediante esquila que será cursada por el Secretario de la FDPJ y por un medio escrito a cada uno de sus integrantes, con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha de la reunión.


**Título V  
De la Comisión Nacional de Justicia Deportiva**

**Capítulo I  
Función**

**Art. 35°:** La Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la FDPJ es un órgano encargado de administrar justicia deportiva en primera instancia, siendo la segunda instancia el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte; está conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal designados por la Junta Directiva de la FDPJ por el periodo de Dos Años pudiendo ser reelegidos solo por un periodo adicional de dos años.  
Su cargo es incompatible con el de miembro del Consejo Directivo. La organización y funciones de la

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN: 23/12/2022 10:20:37 Página 16 de 25  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2022-03625488



 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11285561</p>
<p><b>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO FDPJ</b></p>	

comisión de justicia serán normadas por el reglamento que apruebe la Junta Directiva de la FDPJ.

## Capítulo II Competencia

**Art. 36°:** La Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la FDPJ es competente para calificar, conocer y sancionar en primera instancia las faltas y transgresiones deportivas, según sea el caso a los deportistas, árbitros, técnicos y auxiliares que incurran en transgresiones disciplinarias, con arreglo a su reglamento y a la normatividad deportiva vigente, durante el desarrollo de las competencias y/o espectáculos deportivos organizados por la federación o las organizaciones de base.

La Comisión Nacional de Justicia Deportiva carece de competencia para juzgar y sancionar a los integrantes del Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Judo.

## Capítulo III Apelación de Resoluciones

**Art. 37°:** Las resoluciones de justicia deportiva expedidas en primera instancia por la Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la Federación, pueden ser apelables ante el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte.

## Capítulo IV Faltas y Transgresiones Deportivas

**Art. 38°:** Constituyen faltas y transgresiones deportivas:

- 1) Actos u omisiones que importen enriquecimiento o beneficio indebido en provecho propio de terceros.
- 2) Abuso de autoridad, soborno o acoso sexual.
- 3) Abandono de cargo o de selección según corresponda.
- 4) Incumplimiento injustificado de obligaciones de función m de deberes morales y deportivos.
- 5) Desacato a las disposiciones de autoridades deportivas.
- 6) Incumplimiento de normas legales, estatutarias o reglamentarias en el aspecto deportivo.
- 7) Dar información falsa.
- 8) Las demás que establezcan la Comisión Nacional de Justicia Deportiva y el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte.

## Capítulo V Sanciones Aplicables

**Art. 39°:** Las sanciones aplicables por la Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la FDPJ enumeradas en el artículo anterior son, según su reglamento así como las siguientes:


- 1) Amonestación.
- 2) Suspensión
- 3) Inhabilitación
- 4) Destitución.

Las sanciones serán impuestas sin perjuicio de las que pudieran corresponder por responsabilidad de carácter civil o penal.

PERCY MEYDER SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN: 23/12/2022 10:20:37 Página 17 de 25  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2022-03625488



 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11285561</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO FDPJ</b></p>	

PERCY MEYER SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**Capítulo VI  
Instalación de la Comisión Nacional de Justicia**

**Art. 40°:** La Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la FDPJ instalará dentro de los diez días siguientes a su designación, a fin de determinar la distribución de sus cargos y elaborar su reglamento de funciones.

**Título VI  
Admisión, Renuncia y Exclusión de los Asociados**

**Capítulo I  
Admisión**

**Art. 41°:** Las organizaciones afiliadas de base de la FDPJ son los clubes deportivos y asociaciones deportivas de acuerdo a su masificación y ámbito territorial y previa resolución autoritaria expedida por el Consejo Directivo de la FDPJ en primera instancia y posteriormente por el Instituto Peruano del Deporte. Su admisión se produce previa evaluación de sus estatutos social y otros requisitos que acuerde el Consejo Directivo de la FDPJ.

**Capítulo III  
Renuncia**

**Art. 43°:** Toda organización afiliada de base puede desafilarse de la FDPJ comunicando dicha decisión a la FDPJ dentro de los 30 días posteriores a su desafiliación la que deberá ser formulada por escrito.

**Capítulo IV  
Exclusión**

**Art. 44°:** La Asamblea General podrá excluir a cualquier miembro, perdiendo su calidad de asociado quienes incurran en los siguientes actos:

- a) Incumplir los acuerdos de la Asamblea General y/o del Consejo Directivo.
- b) Atentar contra los principios y normas consagradas en materia deportiva que establece la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036, su modificatoria y el presente estatuto.


**Capítulo V  
Derechos de los Asociados**

**Art. 45°:** Las organizaciones afiliadas de base de la FDPJ adquieren los derechos siguientes:

- 1) Participar y votar en las asambleas de base a través de su delegado debidamente acreditado mediante acuerdo de Consejo Directivo de la organización afiliada de base a la que pertenece.
- 2) Elegir y ser elegido como integrante del Consejo Directivo y de la Comisión Nacional de Justicia Deportiva.
- 3) Participar en las actividades que realice la Federación.
- 4) Competir a través de sus representaciones deportivas en los campeonatos anuales.
- 5) Intervenir y competir en los diversos torneos y competencias que realice la Federación.

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN: 23/12/2022 10:20:37 Página 18 de 25  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2022-03625488



 **sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11285561

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO  
FDPJ**

PERCY MEYER SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral IX, Sede Lima

- 6) Acceder a los diversos servicios que brinde la Federación.
- 7) Impugnar judicialmente los acuerdos de Asamblea General que violen disposiciones legales o estatutarias.
- 8) Para gozar de los derechos y beneficios deben mantener su calidad de asociados habilitados y cumplir sus obligaciones.
- 9) Los asociados que forman parte de la organización afiliada de base, habilitados, tienen el goce pleno de los derechos consignados en el estatuto, los reglamentos de los que pudieren crearse.

**Capítulo VI  
Deberes de los Asociados**

**Art. 46°:** Las organizaciones afiliadas de base de la FDPJ asumen los deberes siguientes:

- 1) Cumplir con las disposiciones estatutarias, reglamentarias y los acuerdos adoptados por la Asamblea de Base y por el Consejo Directivo.
- 2) Cooperar y apoyar la ejecución de los planes y programas aprobados para lograr las metas y objetivos de la Federación.
- 3) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas en las oportunidades que fueran convocados para integrar un seleccionado nacional.
- 4) Asistir a las asambleas de base que se convoquen.
- 5) Remitir anualmente a la FDPJ su programación de actividades deportivas a su aprobación.
- 6) Pedir autorización de la federación para la organización de actividades deportivas
- 7) Designar mediante acuerdo del Consejo Directivo de la organización de base a un delegado que la represente, ante las asambleas generales que convoque la FDPJ e informar sobre su cambio o sustitución.
- 8) Informar a la Federación de Judo sobre la conformación de sus órganos de gobierno en un plazo no mayor a 30 días calendarios, bajo responsabilidad.
- 9) Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas periódicas de los aportes extraordinarios que acuerde el Consejo Directivo de la FDPJ.
- 10) Participar por lo menos en dos campeonatos que realice una federación anualmente.
- 11) Las organizaciones de base están obligados a cumplir el estatuto concurrir cuando sean convocados, pagar las cuotas, mantener informado a la FDPJ respecto de su domicilio e informar los cambios de domicilio en el lapso de un mes de haber efectuado el cambio físico, así como las ausencias que hayan de prolongarse por más de dos meses cuando exista una responsabilidad asumida o atribuida en el ámbito deportivo y cumplir con las comisiones que se les asignen.

**Capítulo VII  
Sujeción al Estatuto, Asamblea de Bases y Consejo Directivo**

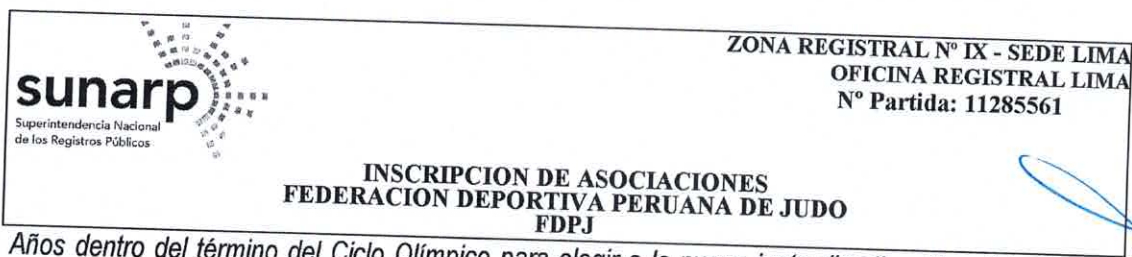
**Art. 47°:** Los asociados como organizaciones afiliadas de base quedan sujetos a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036, sus modificatorias, el presente estatuto y demás disposiciones en materia deportiva respecto de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Bases y su Consejo Directivo.

**Título VIII  
De las Elecciones**

**Art. 49°:** La Asamblea General Ordinaria de Asociados, se reunirá obligatoriamente, cada Cuatro

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN:23/12/2022 10:20:37 Página 19 de 25  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2022-03625488





PERCYMEYER SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Años dentro del término del Ciclo Olímpico para elegir a la nueva junta directiva. Para tal efecto la junta directiva convocará a elecciones.

La Junta Directiva designará al Comité Electoral integrado por Tres Miembros con una anticipación de 30 días previos a la fecha correspondiente a la elección.

El Comité Electoral elegirá entre sus miembros a su Presidente y elaborará el reglamento de elecciones.

Las autoridades elegidas asumirán sus cargos el 01 de enero del año en el cual inicia un Ciclo Olímpico.

**Art. 50°:** El acto electoral se realizará en un solo día y en forma ininterrumpida y los votos serán emitidos por las organizaciones de base en forma individual, personal, directa e indelegable.

**Art. 51°:** Serán proclamados ganadores del proceso electoral la lista que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos.

En caso de empate, el Comité Electoral procederá al sorteo entre las listas de los candidatos para la Junta Directiva que empataron a través de sus personeros oportunamente designados ante el Comité Electoral. No será necesario el sorteo si se retirara una de las listas de candidatos, caso en el cual se proclamará ganador a la otra lista. Las decisiones del Comité Electoral son inapelables.

**Art. 52°:** No podrán ser miembros del Consejo Directivo, ni podrán ejercer sus derechos electorales:

- Los asociados que hubieran incurrido en mora en el pago de sus respectivas cotizaciones; al día del proceso electoral.
- Los que hubieran sufrido sanciones por decisión institucional y que estuvieran cumpliéndolas y vigentes al día de verificado el proceso electoral.
- Los que estuvieran impedidos de ejercer sus derechos civiles.
- Los miembros del Comité Electoral.
- Los personeros de cada lista.
- Los asociados que no acrediten una vigencia mayor a tres (03) meses en el Registro Nacional del Deporte.

### **Disposiciones Complementarias; Transitorias y Finales**

**Primera:** Las modificaciones efectuadas al presente estatuto entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por la Asamblea de Bases.

**Segunda:** Para todo lo no previsto en el presente estatuto son de aplicación las disposiciones normativas nacionales que rigen a la Federación, el Código Civil y la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036 y sus modificatorias, así como la normatividad vigente en materia deportiva.

**Tercera:** Los clubes y asociaciones deportivas, adecuarán su normatividad al presente estatuto."

Las modificaciones estatutarias han sido aprobadas mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 112-2016-IPD-P/CD del 04/10/2016, expedida por Saúl Barrera Ayala, entonces Presidente del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte, y aclarada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 008-2017-IPD-P/CD del 19/01/2017 emitida por Oscar Fernández Cáceres, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte.

**Libro de Actas:** Las actas se encuentran asentadas en los Folios del 69 al 93 y del 94 al 95 del Libro



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11285561

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO  
FDPJ**

de Actas N° 02 con apertura certificada con fecha 17/09/2008 por el Dr. Alfredo Paino Scarpatti, Notario Público de la Ciudad de Lima, y registrado bajo el N° 035441.

**Libro Padrón:** Libro de Registro de Clubes N° 01, legalizado con fecha 16/01/2002 por el Dr. Donato Hernán Carpio Vélez, Notario Público de la Ciudad de Lima, y registrado bajo el N° 4130.

El título fue presentado el 22/11/2016 a las 04:46:41 pm horas, bajo el N° 2016-02143008 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 18.00 Soles con Recibo(s) Número(s) 00031305-212.- Lima, 13 de Febrero del 2017.-

  
**JOSE EDMUNDO DEDIOS CASTILLO**  
 Registrador Público  
 Zona Registral N° IX-Sede Lima

PERCY NEYDER SANTOS RICO  
 CERTIFICADOR  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

**Certificado**  
 Sin Inscripción al Dorsó  
 Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción  
 A Horas : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN: 23/12/2022 10:20:37 Página 21 de 25  
 Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2022-03625488



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11285561

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO  
FDPJ**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : GENERALES**  
A00010


PERCY NEYDER SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 004-2017-IPD-P/DC del 10.01.2017 se RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01.01.2017, al nuevo **CONSEJO DIRECTIVO** de la Federación Deportiva Peruana de judo, para el periodo comprendido desde el 01.01.2017 al 31.12.2020, conforme a la elección realizada el 09.12.2016, quedando conformado el **CONSEJO DIRECTIVO** de la siguiente manera:

- Presidente: **CARLOS ERICK ZEGARRA PRESSER** con D.N.I N° 42612709.
- Vicepresidente: **MANUEL ALBERTO DEL CASTILLO HERNANDEZ** con D.N.I N° 40955247.
- Secretario: **DANIEL FERNANDO VIZCARRA HUERTAS** con D.N.I N° 70663521.
- Tesorero: **WALTER ALFREDO CALDERON RAEZ** con D.N.I N° 43797255.
- Vocal: **BRUNILDA ANDREA CALLA GALLEGOS** con D.N.I N° 29554007.
- Vocal: **LUIS ENRIQUE SANCHEZ BRAIS** con D.N.I N° 05401612.
- Vocal: **JASMIN ZENAYDA FRISANCHO VALDEZ** con D.N.I N° 01341418.

COPIAS CERTIFICADAS ante María Elena Rocha Sánchez Jefa (e) de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo -IPD, del 24.01.2017. El título fue presentado el 30/03/2017 a las 11:29:36 AM horas, bajo el N° 2017-00681641 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 25.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00011193-201 Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2017-00437596.-LIMA, 04 de Abril de 2017.



.....  
**Willmer Antero Molina Vasquez**  
**Registrador Público**  
**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN:23/12/2022 10:20:37 Página 22 de 25  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2022-03625488



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11285561

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO  
FDPJ**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : GENERALES**  
A00011

**NOMBRAMIENTO DEL JUNTA DIRECTIVA.-** Por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n° 004-2021-IPD/CD del 08/01/2021 se resolvió RECONOCER la Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Judo por el periodo comprendido desde el **01/01/2021 al 31/12/2024**, acorde con el Ciclo Olímpico, quedando la misma conformada de la siguiente manera:

<b>Presidente</b>	MARIA MARTINEZ MURCIEGO	C.E. N° 000943161
<b>Vicepresidente</b>	FRANK NOLBERTO ALVARADO ALEGRIA	D.N.I. N° 43441989
<b>Secretario</b>	MIGUEL ANGEL PAZOS ALMEYDA	D.N.I. N° 06298721
<b>Tesorero</b>	MARIA ANTUANE BORJAS SILVA	D.N.I. N° 71854461
<b>Vocal</b>	JASMIN ZENaida FRISANCHO VALDEZ	D.N.I. N° 01341318
<b>Vocal</b>	BRUNILDA ANDREA CALLA GALLEGOS	D.N.I. N° 29554007
<b>Vocal</b>	LILIA ISAURA CULQUI RENGIFO	D.N.I. N° 05378502

Así consta de la resolución en copias certificadas, expedidas con fecha 08/01/2021 por Miguel A. Vargas Valladares, Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo - IPD. **El título fue presentado el 11/01/2021 a las 03:28:21 PM horas, bajo el N° 2021-00086224 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 27.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000525-214.-LIMA, 14 de Enero de 2021.**

  
**LUIS VARGAS RIVAS**  
 Registrador Público  
 ZONA REGISTRAL N° IX SEDE-LIMA

Certificado de Inscripción y/o Inscripción de Dorsos  
 Sin Inscripción y/o Inscripción de Dorsos  
 A Horario: 8:00 AM a 8:00 PM  
 Existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

PERCY NEYDER SANTOS RICO  
 CERTIFICADOR  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN:23/12/2022 10:20:37 Página 23 de 25  
 Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2022-03625488



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11285561

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO  
FDPJ**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO: GENERALES  
A00012

ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

Por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 059-2022-IPD-P/CD de fecha 14/09/2022 expedida por Máximo Enrique Pérez Zevallos, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, Máximo Enrique Pérez Zevallos, se actualiza el documento de identidad del **Presidente** de la Junta Directiva, puesto se debe identificar al:

Presidente: MARIA MARTINEZ MURCIEGO DE ZEGRRA, D.N.I N° 49050940.  
(...)

Así consta de las COPIAS CERTIFICADAS de fecha 16/09/2022, expedidas por el Jefe de la Oficina de Trámite Doc. y Archivo – IPD, Miguel A. Vargas Valladares.

El título fue presentado el 22/09/2022 a las 12:30:49 PM horas, bajo el N° 2022-02829793 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00017700-176.-LIMA, 04 de Octubre de 2022.

**Percy Paul Perez Torres**  
**Registrador Público**  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

PERCY NEYDER SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Certificado Literal  
Sin Inscripción a Dorsal  
Suspendido por Pendientes de Inscripción  
Existen Títulos Suspendidos por Pendientes de Inscripción  
A Horas : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN: 23/12/2022 10:20:37 Página 24 de 25  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2022-03625488



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11285561

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE JUDO  
FDPJ**

PERCY NEYDER SANTOS RICO  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO:** GENERALES  
A00013

RECTIFICACIÓN

Conforme al Art. 82° del Reglamento General de los Registros Públicos, se **rectifica** el asiento **A00012** de la presente partida, en el sentido que el nombre correcto del **presidente** de la Junta Directiva es:

**MARIA MARTINEZ MURCIEGO DE ZEGARRA, D.N.I N° 49050940.**

La presente rectificación se realiza en virtud del Título Archivado N° 02829793-2022 del 22/09/2022.

El título fue presentado el 10/11/2022 a las 04:21:22 PM horas, bajo el N° 2022-03377486 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01228685-01.- LIMA, 23 de Noviembre de 2022.



.....  
**Percy Paul Perez Torres**  
**Registrador Público**  
**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

**Certificado Literal**  
Sin Inscripción al Dorsal  
Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción  
A Horas : 8:00 AM

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA  
MESA DE PARTES  
Oficina Registral de San Borja  
23 DIC. 2022  
**ENTREGADO**

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESIÓN: 23/12/2022 10:20:37 Página 25 de 25  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2022-03625488